

**Ley N.º 1890**

POSADAS, 13 de Septiembre de 1983

VISTO: Lo actuado en el expediente N º 1290 – I-83, registro de Dirección general de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N º 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DE MISIONES  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTÍCULO 1º.-OTÓRGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el tribunal de Cuenta de la Provincia, la suma de \$a.30.000 (PESOS ARGENTINOS TREINTA MIL), a la Municipalidad de SAN IGNACIO (Mnes.), con destino a Gastos de Funcionamiento.-

ARTÍCULO 2º.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago del subsidio acordado en el Artículo 1º de la presente Ley y a favor de la Municipalidad de SAN IGNACIO (Mnes.), con cargo al Presupuesto Vigente de: Unidad Superior – Ministerio de Gobierno – con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III-01-0-1-60-1-03-031-03120.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE, dese a publicidad, cumplido ARCHÍVESE.-

JUAN MANUEL BAYON  
Gral. de Brigada (RE)  
Gobernador